Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° 65/15 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA Y LA FIRMA JM COMERCIAL E INDUSTRIAL

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** con **RUC N° 80070094-5**, domiciliado en Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Defensora General **Abg. Noyme Yore Ismael**, con **C.I N° 251.422**, como **CONTRATANTE** y la firma **"JM COMERCIAL E INDUSTRIAL". con R.U.C N° 3374847-0** domiciliada para este acto en la calle Mcal. Estigarribia Esq./ Aca Vera , ciudad de Asunción , representada para este acto por el **Señor Joel Martínez** con **C.I.N° 3.374.347** en su carácter de Representante Legal, como **PROVEEDOR**; de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio Modificatorio al Contrato N°65/15 suscrito entre las partes, en el marco de Licitación por Concurso de Oferta N°15/2015 "Adquisición de Bienes Patrimoniales" ID N° 300.046 y acuerdan:

1° PRIMERO: que el presente Convenio Modificatorio al Contrato, se efectúa de conformidad al Art.63 de la ley 2.051/03 a pedido del Contratista y autorizada por la Contratante según Resolución M.D.P /15 de fecha 30 de Diciembre del 2015.---------

2° SEGUNDO: modificar lo establecido originalmente en la cláusula Sexta: quedando redactada de la siguiente forma: El plazo de vigencia de este contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de marzo del 2016.----------

3°TERCERO: Las demás clausulas establecidas en el mismo contrato permanecen inalterables.----------

En pruebe de conformidad, las Partes Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en asunción del Paraguay a los 30 días del mes de diciembre del año 2015.----------

Joel Martínez
JM Comercial e Industrial
PROVEEDOR

RUC: 3374847/0 Cel:(0981)667592

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORIA GENERAL

Abg. Noyme Yore Ismael
Defensora General
CONTRATANTE

Poder Judicial
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN Nº 1832/15

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO CON LA FIRMA "JM COMERCIAL E INDUSTRIAL", DE JOEL MARTINEZ CON RELACIÓN AL CONTRATO Nº 65/2015 SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN EL MARCO DEL LLAMADO A "LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA N°15/2015" PARA LA "ADQUISICION DE BIENES PATRIMONIALES" ID N° 300.046 EN EL QUE SE MODIFIQUE LA CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO ----------

Asunción, 30 de Diciembre de 2015.

***VISTO**: Los antecedentes contractuales de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.*

La Nota de pedido Nº 2161/2015 de fecha 30 de Diciembre de 2015, presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, por la cual, se solicita autorización mediante acto administrativo para celebrar convenio modificatorio con la firma "JM COMERCIAL E INDUSTRIAL", con relación al Contrato Nº 65/2015 suscrito entre las partes, en el marco del Llamado a "Licitación por Concurso de Oferta Nº 15/2015" para la "Adquisición de Bienes Patrimoniales" ID Nº 300.046 en el que se modifique la Cláusula Sexta: vigencia del contrato.----------

***CONSIDERANDO**: Que de conformidad a lo establecido en el Art. 63° CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, que menciona que "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.----------*

Que, en el Art.86 del Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece que los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley.----------

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública

Que, Unidad Operativa de Contrataciones solicita el convenio modificatorio del Contrato Nº 65/2015 suscrito con la firma "JM COMERCIAL E INDUSTRIAL", a los efectos de conceder prórroga de la vigencia del contrato hasta el 31de marzo de 2.016, debido a que la Orden de servicios no pudo emitirse en la fecha prevista al efecto, motivo que hace imposible la provisión de los bienes pendientes de entrega en los plazos acordados.----------

Que, la modificación contractual a realizar, no se refiere a precios, ni anticipos o pagos progresivos, ni especificaciones y tampoco se refiere a cualquier cambio, en general que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.------

Que, dicho pedido se adecua a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21.909/03 que reglamenta dicha Ley.----------

Que, siendo así, es necesario mediante acto administrativo acordar la modificación de la Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ----------

LA DEFENSORA GENERAL

R E S U E L V E:

Art. 1° Autorizar, *a celebrar Convenio Modificatorio con la firma "JM COMERCIAL E INDUSTRIAL" de Joel Martínez, con relación al Contrato Nº 65/15 suscrito entre las partes, en el marco del Llamado a "Licitación por Concurso de Oferta" Nº 15/2015 para la "Adquisición de Bienes Patrimoniales" ID Nº 300.046, en el que se modifique la Cláusula Sexta: vigencia del contrato, y en consecuencia: ----------*

Art. 2º Establecer, *la Vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2.016.----------*

Art. 3º Disponer*, que Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, realice los trámites necesarios para la formalización del presente convenio modificatorio, y su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------*

Art. 4° Comunicar *a quienes corresponda, publicar y luego archivar.----------*

Ante mí.

Abog. Natalia Alvarez
Secretaria General
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

Abog. NOYME YORE ISMAEL
Defensora General
Ministerio de la Defensa Pública